



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 08/2026 La Paz, 19 de febrero de 2026

### VISTOS:

Que, aplicación de la Resolución Ministerial MDPPrYA/DESPACHO/N°134.2026 de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Ministro Oscar Mario Justiniano Pinto y el Director de Asuntos Jurídicos Álvaro Fernando Duran León, documento que resuelve DESIGNAR a KEVIN CAMPOS CAMPOS en el cargo de DIRECTOR GENERAL a.i. del Servicio de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990, modificada por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del sistema de Planificación Integral del Estado, incorpora la regulación de los Sistemas de Administración y Control de los recursos de Estado y su relación con e Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, respecto a la delegación de facultades, en sus Parágrafos I, II, V, VI, determina lo siguiente: "I. Faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley de Administración y Control Gubernamental. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencias y su revocación, surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 0843 de 13 de abril de 2011, Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 y Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, como conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo de bienes y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 32 del citado Decreto Supremo N° 0181, dispone que la Máxima Autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones, la determinada por el Inciso c) del citado Artículo que es "designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios



procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan". Asimismo, es una de sus principales funciones designar al o a la Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Artículo 33 del citado Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública — RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; el artículo establece del inciso a) al inciso i), las principales funciones del RPC; además señala en el Parágrafo II, que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1 ,000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que el Artículo 34 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado mediante resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE.

Que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor, b) Contratación directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs.1 .000.000 (UN MILLÓN 00/100 DE BOLIVIANOS).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RESABS) de SENAMHI aprobado por Resolución Administrativa N°056/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 en su Artículo 12, determina que: Se designará como RPA al Director de Administrativo y Financiero.

Que el Artículo 4 inciso r) del Manual de Funciones y Cargos aprobado mediante Resolución Administrativa N°026/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, establece como funciones del Director Nacional el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

**POR TANTO:** El Director General a.i. del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología en uso de sus funciones, atribuciones legales establecidas por el Decreto Supremo N° 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968 y demás normativa conexas.

### RESUELVE:

**PRIMERO. – DESIGNAR** a la Directora Administrativa Financiera – SENAMHI Lic. Dina Angélica Escobar Quispe, con Cédula de Identidad N° 4804905 Qr, como:

1. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).
2. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).





3. Responsable de Suscribir Contratos Administrativos, adendas, contratos modificatorios, Órdenes de Compra y de Servicio en las diferentes Modalidades de Contratación Previstos en el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.
4. Responsable de Designar a la Comisión de Recepción o Responsable de Recepción en las diferentes Modalidades de Contratación Previstos en el Decreto Supremo N° 181

**SEGUNDO.** – La Dirección Administrativa Financiera será la encargada de PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en cumplimiento del art.7 de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrado, posteriormente debe publicarse en la página web del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología [www.senamhi.gob.bo](http://www.senamhi.gob.bo).

**TERCERO.** – Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 05/2025 de fecha de 29 de enero de 2026 en cuyo contenido hace alusión a una anterior designación de RPA y RPC.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Daniel Campos Campos  
DIRECTOR GENERAL a.i.  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA



Cc/Archivo  
UAL.